



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 580 de 2021

S/C — Comisión de Derechos Humanos

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 11 de agosto de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Oscar Amigo Díaz.

Miembros: Señora Representante Verónica Mato y señor Representante Carlos Testa.

Invitados: Por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo: señor Presidente del Directorio, doctor Wilder Tayler, acompañado por la doctora Victoria Iglesias, el doctor Daniel Díaz y el señor Jorge Surraco.

Prosecretaria: Señora Lourdes E. Zícari.

═══II═══

SEÑOR PRESIDENTE (Óscar Amigo Díaz).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos la bienvenida a las autoridades de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, representada por el presidente, Wilder Tayler, la doctora Victoria Iglesias, el doctor Daniel Díaz y el señor Jorge Surraco.

Como metodología de trabajo, una salvedad: cada vez que uno de ustedes tome la palabra, diga su nombre. Lo hacemos saber para que conste en la versión taquigráfica, porque nos tiene que quedar prolija. El documento es público y es válido que quede con absoluta claridad lo que desarrolla cada uno.

Habrá una primera exposición de ustedes; después, una ronda de preguntas de los diputados para generar un intercambio y, luego, redondearemos hacia la hora 13, como habíamos hablado.

Tiene la palabra el presidente Wilder Tayler.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Muchísimas gracias, señor presidente por esta invitación.

Mi nombre es Wilder Tayler. Pertenezco a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y comparezco, en este caso, como director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que es la función que normalmente tengo asignada, más allá de la Presidencia de turno.

Me acompañan en el día de hoy la doctora Victoria Iglesias, quien es médica forense de la Institución; el doctor Daniel Díaz, quien es abogado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y el señor Jorge Surraco, de nuestro equipo de comunicación.

Les vamos a presentar un trabajo que se está publicando ahora, que se llama *Las garantías en los primeros momentos de detención en las unidades policiales uruguayas*. Está aplicado a la Zona Operacional I de Montevideo, pero no es el primer trabajo que hacemos sobre el tema. Ya en 2019 habíamos publicado un ejemplar sobre el mismo tema, pero que se aplicaba a todo Uruguay; inclusive, a comisarías del interior del país.

Este trabajo del MNP de monitoreo de las comisarías y otros centros de detención -como pueden ser las concentradoras zonales- se hace desde del año 2017.

Lo importante es que los integrantes de la Comisión oigan a mis colegas, que son quienes realmente están en el terreno. Por tanto, me voy a limitar a dar algunos elementos de contexto y plantear un par de puntos conceptuales.

En primer lugar, me voy a referir a qué estamos llamando nosotros "las garantías fundamentales al momento de la detención". ¿De qué hablamos cuando decimos esto? Son dispositivos legales que, de ser respetados, aseguran que la integridad física y psicológica de una persona, así como su dignidad personal, estén salvaguardadas en ese momento de vulnerabilidad tan particular, que es cuando el individuo es privado de libertad.

Las garantías son también una precondición habilitante para el ejercicio de otros derechos humanos que deben permanecer incólumes como, por ejemplo, cuando el individuo es sometido a juicio y aún más si resulta procesado o condenado a un juicio después de esa detención.

Las garantías son cuatro: la primera es el derecho de una persona privada de libertad a recibir información sobre sus derechos, si se quiere es el derecho madre. Es

que muchas personas no conocen sus derechos. Esa es la verdad. Eso lo vemos en nuestra práctica: mucha gente no conoce qué derechos les asisten en el momento de ser privados de libertad.

Para verificar esto, lo que importa especialmente es saber cuáles son los derechos que se comunican, cómo se le comunican, por escrito, oralmente, cuándo -debe ser al inicio mismo de la privación de libertad- y cómo se registra el hecho de que el detenido haya sido informado. Estos son los elementos centrales de este derecho.

La segunda es la notificación de la detención a las familias y allegados. Esta garantía en particular impide que una detención pueda ser llevada adelante en secreto o que el paradero, la condición o el destino de la persona pueda ser ocultado. En el momento en que se publicita la condición de privado de libertad, allí ya hay un elemento de garantía.

El MNP verifica quiénes son informados, quién brinda la información, si lo hace el mismo detenido o lo hace a través de la Policía, en qué momento se hace -debe ser hecha lo antes posible- qué datos se informan y cómo se registran.

La tercera es crucial: es el acceso a la atención médica al primer momento de la detención.

El objetivo de una revisación médica al inicio del período de detención sirve para conocer el estado de salud de la persona privada de libertad, la existencia de lesiones, asegurar un diagnóstico y tratamiento de cualquier problema de salud, investigar denuncias de malos tratos o torturas, en qué caso se realiza, qué facultativo lo hace, las medidas correspondientes y el acceso a la asistencia jurídica. Eso es lo que analizamos. O sea, el derecho a un abogado es una salvaguardia fundamental contra la coacción y los malos tratos. La presencia del abogado en las primeras etapas de la privación de libertad, pero, sobre todo, en la parte del interrogatorio y antes de que se hayan llevado a cabo las entrevistas, ayuda a garantizar que no haya períodos de detención secreta o incomunicada o momentos en que la persona, probablemente, esté más vulnerable y sea más susceptible a sufrir coacción o malos tratos.

Y, la última, tiene que ver con la metodología para verificar estos derechos, el MNP hace visitas no anunciadas, visitas de sorpresa a las comisarías y a los centros de detención, como también lo hace a las cárceles, a los centros del INAU, al Inisa, etcétera.

Dicho esto, solo quisiera destacar unos muy poquitos elementos de contexto para el informe y ya cedo el uso de la palabra a mis colegas.

En primer lugar, las garantías sobre las que trabajamos están todas consagradas por el derecho internacional y la legislación nacional. Es muy importante entender que el cumplimiento de esta garantía no es opcional. Es una obligación del Estado. Si el Estado no cumple estas garantías, infringe una obligación legal.

En segundo término, es muy importante entender que la responsabilidad por el cumplimiento o incumplimiento de las cuatro garantías, si bien en buena medida, algunas de ellas tienen que ver con el Ministerio del Interior, no recae exclusivamente sobre él. La Suprema Corte de Justicia tiene la obligación de asegurar la asistencia jurídica, mientras que ASSE está a cargo de la garantía relativa a la atención médica. ¿Por qué destaco este aspecto? Porque lo que más se conoce son los problemas que derivan de la actividad del Ministerio del Interior, pero estas dos garantías en especial -lo podrán ver luego en el informe- son particularmente deficitarias en nuestro país. Por eso, nos interesa mucho enfatizar este aspecto.

En tercer lugar, quisiera destacar algo importante: algunos de los temores que la Institución expresó en su momento en relación a la LUC, cuando hizo su contribución al debate parlamentario, están siendo confirmados en este informe. Si bien aún nos falta apreciar un poco toda la extensión del impacto de la LUC sobre los derechos al tiempo de la detención, está claro que la concentración y aumento de facultades y el incremento de la discrecionalidad en la actuación de los integrantes de la fuerza pública está teniendo un impacto negativo sobre los derechos de los detenidos.

Es más: es un impacto negativo que se puede proyectar a etapas posteriores de la detención, cuando ya se inicia el proceso, cuando nosotros tememos que el principio que es tan sagrado acá, que es el de igualdad de armas, se vea disminuido. Sobre todo mi colega va a explicar la parte del interrogatorio administrativo, que es una realidad nueva que tenemos, con la que no contábamos.

En cuarto y último término lugar, quisiera destacar algo que ha pasado recientemente. El informe que fue elaborado recientemente por la Asociación de Defensores de Oficio y sobre el que nosotros no teníamos noticia, vino, efectivamente, a complementar y a corroborar este mismo tipo de preocupaciones que tenemos. Es muy importante y agrega dimensiones nuevas.

Cierro mi exposición diciendo que este tipo de monitoreo, que permitió hacer este informe, ha sido llevado adelante en medio de una relación buena y profesional, sobre todo con mandos medios de la Policía en las instituciones que nosotros vistamos constantemente. Me parece importante destacar eso, porque ha sido muy fluido el intercambio informativo para que nosotros podamos después venir a señalar estos puntos. Estamos en diálogo con ellos respecto de estos temas.

Dicho esto, y si se me permite, voy a ceder el uso de la palabra a mis colegas.

SEÑOR DÍAZ (Daniel).- Soy asesor del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Siguiendo con lo que plantea el director Tayler, la idea de este trabajo que estamos presentando en el día de hoy, que refiere a visitas del año 2020, en algún punto, tiene continuidad con lo que ya veníamos realizando en los años 2017 y 2019, con algunas particularidades.

Una tiene que ver, en primer lugar, con el contexto de la pandemia, en el que también fue una preocupación del equipo el poder analizar cómo se estaban procesando todas esas medidas, qué tratamiento se estaba dando, tanto en lo que tiene que ver con los funcionarios policiales, como con las personas detenidas en cada una de las unidades y zonas de operaciones y, luego, sí, lo vinculado a la implementación de algunos aspectos de la Ley de Urgente Consideración que nos parecía importante retomar.

Ya en el trabajo del 2019 habíamos realizado un análisis importante acerca de la implementación del Código del Proceso Penal. En este caso, el enfoque estuvo dado, justamente, en la implementación de algunos aspectos fundamentales de la Ley de Urgente Consideración que, como bien decía el doctor Tayler, tienen que ver con la declaración en sede administrativa, que es una de las preocupaciones que aparece en el informe. De alguna manera, la Institución ya había adelantado opinión al comparecer en esa discusión parlamentaria de la Ley de Urgente Consideración y en el informe que realizó el 5 de mayo del 2020 se había dedicado un apartado específico al tema de las actuaciones policiales y las garantías, ya que nos parecía que había una serie de aspectos que podían terminar debilitando las garantías en los primeros momentos de detención y que referían, justamente, a esta idea de volver a tener declaraciones en sede administrativa con un contenido probatorio. Esta idea de declaraciones voluntarias tiene

un fuerte contenido probatorio y, efectivamente, dada la falta de abogados defensores en las seccionales policiales, implican una declaración sin asistencia letrada. Luego de eso, también habíamos hecho referencia a la creación de algunas nuevas figuras penales que también tenían repercusión en esos primeros momentos de detención y también algunos aspectos vinculados a la derogación de los artículos 55 y 56 del Código del Proceso Penal, que refieren, justamente, a los procesos de control de identidad que ahí, de alguna manera, hacen a los operativos policiales y que muestran algunos aspectos que nos preocupaban desde la Institución.

Sumado a ello, también está la regulación que se había hecho de la conducción de personas a las seccionales policiales. Si bien todo eso no estuvo en el centro del trabajo que les estamos presentando hoy, sí forma parte del trabajo que venimos realizando ahora, actualmente, en esta idea de dar continuidad al monitoreo de seccionales y zonas de operaciones.

Nosotros en la actualidad estamos trabajando en la Zona Operativa III y dos de las cosas que hemos relevado y que nos parecen importantes tienen que ver, justamente, con los procedimientos de control de identidad y con el tema de las detenciones y conducciones en las seccionales policiales.

Entonces, eso de alguna manera hace a la continuidad del trabajo que les estamos presentando.

Como señalaba el doctor Tayler, rescatamos que aparece en el trabajo un diálogo productivo, tanto con los encargados de las seccionales, como con los encargados de la zona de operaciones. Ahí el diálogo ha sido muy bueno y nos ha facilitado el acceso a todas las instalaciones, al registro fotográfico, a acceder a la documentación y a poder también entrevistar a personas que en ese momento se encuentran detenidas.

Quizás el aspecto más complejo del trabajo ha sido la relación con las autoridades del Ministerio del Interior, a quienes hemos solicitado información, vía oficio, y no hemos logrado tener respuestas de algunos elementos que nos parecían importantes, porque hacían no solo al funcionamiento de la Zona Operacional I, sino que hacen al funcionamiento general de las seccionales policiales a nivel nacional. Entonces, ahí no hemos tenido respuestas de esos oficios y, de alguna manera, eso repercute en el acceso a la información y en una de las facultades que está conferida por el artículo 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que establece el acceso a la información al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Lo específico de la Zona Operacional I, que es lo que ustedes van a observar en el trabajo, es que es una de las pocas dependencias que no tiene un edificio nuevo, como el resto de las zonas de operaciones. De alguna manera, sigue funcionando separada de la zona administrativa, de la zona de investigaciones propiamente dicha y notamos, tanto en la zona de operaciones como en el resto de la seccional, un inadecuado mantenimiento de las instalaciones. Ahí lo primero es que a nivel edilicio hay realmente una falta de mantenimiento en lo que tiene que ver con la parte más bien administrativa, pero, sobre todo, en la parte de los carcelajes. Los carcelajes en algunas seccionales, se encuentran en situaciones muy complejas.

También observamos la falta de videovigilancia y videograbación. Ese es uno de los aspectos que también aparece señalado en el trabajo, en el que nos parecía que, justamente, el instrumentar mecanismos de videovigilancia repercute, no solo en las garantías para los detenidos, sino también para los propios funcionarios. Es un tema que, de alguna manera, permite dar transparencia al trabajo en las seccionales y en la zona de operaciones.

En algunos casos, constatamos que, si bien las cámaras existían o en algún momento se habían dispuesto, estaban fuera de uso o no habían tenido el mantenimiento adecuado. Entonces, ese también era uno de los aspectos que nos parecía preocupante.

Específicamente, en lo relativo a las garantías, capaz que comenzamos con la del acceso al abogado y, después, mi compañera, la doctora Iglesias, se referirá al tema del informe médico. Quizás, luego hagamos algunas consideraciones con respecto a las otras dos garantías.

Esta primera garantía, la del acceso al abogado, pero también la del informe médico, como decía el doctor Tayler, son garantías que exceden la competencia exclusiva del Ministerio del Interior.

Para el cumplimiento efectivo de la garantía del acceso al abogado es necesaria, de alguna manera, la participación de otros actores, entre ellos el Poder Judicial, que, en definitiva, propicie un mecanismo de abogados que estén trabajando directamente en las seccionales, cosa que hoy no pasa y, en realidad, la garantía no se cumple. El primer contacto que tiene la persona con el abogado defensor es en el momento de comparecer ante la Fiscalía. Esas primeras horas de detención, donde puede tener lugar esta declaración en sede administrativa es, en todos los casos, sin la participación de un abogado defensor, salvo en aquellos casos en que la persona tenga acceso a un abogado privado. Obviamente, la mayor cantidad de personas que ingresan a las seccionales policiales lo hacen recurriendo a la defensoría pública. Entonces, ese era uno de los aspectos que nos parecía importante resaltar, que aparece destacado en el informe.

De alguna manera, cuando trabajamos sobre esta garantía, lo hacemos pensando en que es una garantía que no solo tiene relevancia para el procedimiento en sí mismo, sino que tiene relevancia por su función, de alguna manera, preventiva. Es un mecanismo que permite generar instancias de denuncia o de seguimiento de situaciones en las que podría haber existido abusos en materia policial en esos primeros momentos. Entonces, se juegan los dos componentes: un componente bien procesal, de lo que tiene que ver con el proceso en sí mismo y otro componente que tiene que ver con este carácter preventivo que está marcado a nivel internacional.

No voy a detenerme en lo que es el marco jurídico, que de alguna manera, garantiza el derecho al abogado, pero sí señalar que, como lo había dicho el director, el marco jurídico habilita la presencia del abogado desde el primer momento de la detención y lo habilita tanto para adolescentes, como para adultos. Nuestro marco jurídico contempla, como una garantía específica, que la persona detenida de forma inmediata cuente con un abogado defensor. Entonces, acá el obstáculo no es normativo, sino que es un obstáculo de diseño de implementación de política pública en lo que tiene que ver con ese dispositivo de defensoría.

También hay otros obstáculos que tienen que ver con la falta de información. Muchas veces, el detenido no tiene conocimiento de que puede contar con un abogado desde el primer momento y sí lo visualiza en la etapa de declaración en la sede de Fiscalía. Eso sí aparece como un dato claro de que tiene que comparecer con abogado defensor, pero no está tan claro cuando uno interroga o, de alguna manera, conversa con las personas detenidas sobre su derecho a acceder al abogado desde el primer momento.

Tampoco hay una acordada específica de la Suprema Corte de Justicia que disponga, justamente, un dispositivo que prevea algún tipo de medida para los casos de las personas detenidas y, obviamente, que acá también no solamente es un aspecto que

tenga que ver con la regulación normativa, sino que tiene que ver también con una previsión presupuestal de generar un dispositivo específico que contemple este lugar, porque también en el marco del monitoreo, constatamos una sobrecarga del trabajo de los defensores. Hay un trabajo importante de los defensores que está muy abocado a ese contacto con la Fiscalía por lo que asignarle una tarea de la seccional implicaría, de alguna manera, sobrecargar aún más ese trabajo. Entonces, nos parece que ahí también hay un tema presupuestal que tiene que ver con pensar un dispositivo específico para ese lugar.

En ese marco, nosotros tomamos contacto -lo reflejamos en el trabajo- con la experiencia de la Dirección de Asistencia de Personas Privadas de Libertad del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ahí hubo una experiencia piloto en relación a contar con defensores públicos en las seccionales policiales. Ese nos parecía un ejemplo interesante para ver, para analizar. Lo abordamos, tuvimos reuniones con la Dirección de la Asistencia a Personas Privadas de Libertad y nos parecía un dato bien interesante como para poder pensar y que está reflejado en el trabajo.

En el informe aparece un dato que creo también es interesante y tiene que ver, en el marco del trabajo de estos defensores, con la constatación de que el 22% de los casos en los que la persona era detenida, había algún indicio de violencia institucional. Una vez que se crea este mecanismo, una vez que el defensor participa en esa primera instancia de detención, empieza a aparecer la sistematización de estos datos, que dan cuenta de un 22% de los casos con abuso policial. Estos casos, de alguna manera, son traídos por los defensores.

Pensando en la realidad nacional y vinculándola con el informe de la Asociación de Defensores, nos parece que es importante pensar en esta alternativa porque, de alguna manera, el informe de la defensoría trae una serie de irregularidades, de situaciones ocurridas -algunas tienen que ver con la Ley de Urgente Consideración y otras no- y da la pauta de que cuando se generan las condiciones para poder denunciar determinadas situaciones, empiezan a aparecer, a registrarse, a sistematizarse y a dar cuenta de problemas estructurales mucho más profundos que una situación concreta.

Para finalizar, con respecto a esta garantía, quiero reafirmar esta responsabilidad compartida. Para poder hacer efectiva esta garantía es necesaria la coordinación entre diferentes actores: Ministerio del Interior, sin lugar a dudas; Poder Judicial y Fiscalía, actor clave en esta situación.

SEÑORA IGLESIAS (Victoria).- Soy doctora. Participo en el Mecanismo Nacional de Prevención.

Me voy a explayar, más que nada, en la garantía del derecho a un examen médico independiente -ya lo ha mencionado el doctor Tayler- y a la importancia que tiene la realización de este examen a las personas detenidas en los primeros momentos, tanto por su capacidad preventiva como por el efecto disuasorio que tiene sobre cualquier funcionario. También es fundamental para poder valorar el estado de salud de la persona, si requiere o no una asistencia, la presencia de enfermedades previas, que requieran algún tipo de tratamiento para instalar, ya sea preventivo, medicamentoso, entre otros, y, además, para poder confirmar o descartar las sospechas de posibles malos tratos durante ese período de detención. Dicho examen debe ser llevado a cabo siempre por un personal que esté capacitado, que sea independiente de las autoridades que participaron en la aprehensión de la persona. Debe ser confidencial la información que se obtenga y también se debe obtener el consentimiento de la persona. El correcto cumplimiento de esta garantía, con el adecuado registro también de lo que se obtenga durante ese examen, es un elemento fundamental tanto en la prevención, como para poder identificar

la existencia de malos tratos, que posibilita obtener pruebas en caso de que sea necesario presentarlas.

Como ya fue mencionado, hemos iniciado este monitoreo en el año 2017. Particularmente, en referencia al examen médico, a partir de 2019 se realiza la primera visita al Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas que funciona en Montevideo. Hasta el día de hoy continuamos el monitoreo de este centro.

Este centro fue instalado en 2016, a través de un convenio entre ASSE y el Ministerio del Interior y funciona, justamente, para valorar el estado de salud de las personas detenidas en Montevideo y en algunas partes de la zona metropolitana, precisamente en Paso Carrasco en Canelones y en algunas seccionales de San José. En realidad, este centro funciona solo para Montevideo y es al que nos hemos dedicado más en estos últimos años de monitoreo, pero también quiero destacar que en el resto del país las personas detenidas, en su mayoría, concurren a hospitales o servicios de salud de ASSE. Aquí en Montevideo, a pesar de existir este centro, hemos observado durante las visitas que las personas, a veces, son llevadas a otros servicios de salud, sean policlínicos o puertas de hospitales.

Con respecto a por qué se generó este convenio, este acuerdo, en realidad era para evitar el tránsito de las personas detenidas dentro de los hospitales, para evitar las demoras que tenían en la atención y también para poder liberar más rápido, justamente, a la parte policial, que eran quienes llevaban a las personas. Una solicitud de información a ASSE en 2019, refiere que existe un protocolo de actuación que fue consensuado, precisamente, entre ASSE y el Ministerio del Interior, en el que se detallan algunos objetivos y las funciones que deben tener, sobre todo, los policías al momento de trasladar a las personas, pero también el custodio que se encuentra dentro del Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas. En este sentido, se detalla que el objetivo de este centro es constatar y valorar el estado de salud de la persona, que va a funcionar las veinticuatro horas del día, pero que no va a brindar un servicio de asistencia médica. Esto lo hemos constatado. Hemos visto en el centro que no cuentan con los recursos materiales necesarios como para poder brindar una asistencia. Entonces, en el protocolo se establece que si la persona presenta alguna lesión visible o tiene una alteración en su estado de conciencia, no debería ser llevada a este centro, sino a uno de mayor complejidad, a un servicio de salud o a un hospital. En realidad, esto no siempre se cumple y llegan personas que requieren una asistencia -muchas veces, inmediata-, que no se puede brindar en ese centro, lo que termina generando dificultades en la atención, en la solicitud de traslados de urgencia, con las consiguientes demoras que esto también conlleva.

Por otro lado, en las visitas que se han realizado a las seccionales, hemos valorado que las personas cuando son detenidas no ingresan a la seccional si no presentan el correspondiente certificado de haber recibido atención médica. Eso sí se constata, se observa y siempre aparece un certificado, pero a veces ese certificado que se entrega en este Centro de Constataciones -sobre el que, después, hablaremos más detalladamente- es una receta médica, porque fueron a otro servicio de salud. Muchas veces, cuando este centro permanece cerrado por la falta de personal -porque debe haber un médico o una médica y un auxiliar de enfermería- se avisa previamente. Entonces ya saben que tienen que coordinar para poder llevarlo a otro lugar. Sin embargo, en otras ocasiones esto no se comunica; se va hasta el lugar, lo que implica que tenga que esperar coordinación a ver adonde lo pueden llevar. Por otro lado, en el monitoreo que hemos realizado este año, hemos visto que hay seccionales que tienen la orden de enviar o trasladar a las personas al centro de salud más cercano, que no siempre es el Centro de Constataciones

Médicas y Ley de Faltas. Entonces se empieza a ver cuál es la función; cuál es, realmente, la competencia que tiene este centro y cómo se está utilizando.

Por otra parte, en el protocolo de actuación de este centro, la policía que traslada a la persona hasta el lugar debe entregarla al custodio que se encuentra en el policlínico. Ese agente policial es quien se encarga de llevar a la persona hasta la consulta, de permanecer del lado de afuera -o sea en la sala de espera, a solicitud del médico-, y de volver a retirar a la persona del centro al policía que fue quien lo trasladó. Esto, en realidad, busca garantizar la confidencialidad del examen, porque muchas veces la policía que traslada a la persona hasta ese lugar, es la misma que participó en su aprehensión y después se va a llevar a esa persona hasta la seccional policial. Entonces, la confidencialidad y darle seguridad a la persona para que pueda dialogar con el personal de salud, es bastante complejo. Esto ocurre en este centro, pero no es lo mismo que pasa en cualquier otro servicio de salud, donde la persona es llevada por quien lo detuvo y vuelve a ser traslada a la seccional por la misma persona. No hay otro intermediario que pueda actuar.

Es importante destacar que para que sea efectivo el cumplimiento de esta garantía, es necesario que el acceso al examen médico sea en forma inmediata o lo más pronto posible luego de la detención. Como se requiere el certificado para poder ser trasladado hasta la seccional, se cumple.

Hay que tener en cuenta cómo se está haciendo este examen médico. Primero que nada es un acto médico en sí, entonces, requiere que sea completo, que haya una entrevista, que se realice una valoración integral de la persona, y no simplemente constatar o no lesiones en forma superficial. Eso es muy importante. De las entrevistas que hemos podido obtener, hemos visto que no siempre es lo mismo, sino que muchas veces depende de si se hace en el centro, en el policlínico, en puerta de emergencia, y también del personal que lo esté realizando. Además, hay que tener en cuenta que es un acto médico y no algo pericial, porque, en ese caso, las condiciones deberían ser diferentes; se requeriría para ello una orden judicial o una orden por parte de la Fiscalía con objetivo claro, para hacer dicho examen. Esto es muy importante, porque está marcado a nivel internacional y por ser un acto médico; debe ser un examen sistemático, completo, cuidadoso de la persona, que respete la confidencialidad, y que también se le solicite el consentimiento para poder realizarlo. Por otro lado, también es necesario retirar las esposas del detenido para que se lo pueda examinar, valorando, obviamente, el riesgo, el estado de situación, cómo está la persona y demás. Esa es otra de las cosas que vemos que no siempre sucede. Para esto -es algo que establece también el protocolo consensuado entre ASSE y el Ministerio del Interior-, la persona debe ser previamente revisada, a fin de que no tenga en su poder ningún elemento que pueda causar daño al personal de salud. Es muy importante que esto lo haga quien lo está llevando y trasladando, y no que recaiga sobre el personal de salud. Repito: es muy necesario valorar de nuevo cómo se está haciendo este examen médico, cuáles son las funciones y competencias de este centro de constataciones y cómo puede extrapolarse a todo el servicio de salud.

Por otro lado, también ha sido recomendado -lo recomendamos en el informe previo y se recomienda también a nivel internacional- que se pueda realizar un nuevo examen cuando las personas son liberadas, sin haber pasado por Fiscalía o haber tenido una declaración. En 2019 se detectaron muchas personas liberadas, sin haber sido sujetos a una intervención por parte de operadores de la Justicia. De acuerdo con el monitoreo actual que hemos venido haciendo, también hemos visto cómo esta diferencia entre los detenidos y los conducidos va aumentando. Por eso, creemos que es importante que la

persona, al ser liberada, pueda también acceder a un nuevo examen médico, de manera de valorar su estado de situación y su estado de salud.

En cuanto a los registros que les mencionaba, también hemos observado dificultades. El registro que se hace en este Centro de Constataciones y Ley de Faltas, queda en una historia clínica dentro del centro y se le entrega al funcionario que se encarga del traslado; es una especie de certificado en el que están los datos de la persona, con ítemes para marcar si tiene o no tiene lesiones agudas, si quiso o no quiso examinarse; si requiere o no requiere otro tipo de asistencia. En un principio esto era entregado en un sobre cerrado a la policía, para que no viera, justamente, qué opción estaba marcada y luego se entregaba engrampado, para preservar -se supone- la confidencial de este documento, pero en realidad ese documento termina siendo abierto, porque se tiene que escanear y subir al sistema al llegar a la comisaría. Entonces la confidencialidad no es tal. A su vez, cuando se va a otro tipo de centro de salud, lo que se entrega es una receta médica, que simplemente puede decir desde que no se constataron lesiones hasta detallar las que tiene; así de variado es lo que hemos llegado a observar.

Nosotros pensamos -hemos reflexionado sobre esto- que, en realidad, para ingresar a la seccional o para tramitar al policía, se necesita simplemente un certificado de que esa persona concurrió a un servicio de salud. Toda la información que se obtuvo de esa entrevista y de ese examen médico debe quedar registrada en la historia del paciente, de la persona detenida. Luego, hay que generar un protocolo o una comunicación para poder informar esas lesiones que fueron observadas durante el examen, lo que tampoco sucede. Parte de que no se cuida la confidencialidad en estas formas de registro, la información queda archivada en las historias y no hay a quien transmitirle cuando se observan lesiones y cuando la persona refiere que puede haber recibido alguna situación de malos tratos durante esa aprehensión.

Creemos, por lo tanto, muy necesario generar algún tipo de comunicación, algún protocolo de actuación que indique qué tenemos que hacer como personal de salud para poder transmitir estas lesiones que hemos constatado en los exámenes y que no quede simplemente olvidado o archivado en el registro. Para poder hacer válida esta garantía son importantes los registros. Sin un registro adecuado, sin una información adecuada esta garantía pierde fuerza y se vuelve más frágil en sí misma.

Wilder y Daniel recalcaban la importancia de que exista una coordinación en forma precisa entre el Ministerio del Interior y ASSE. Nosotros sabemos que, actualmente, tenemos una mirada que apunta más que nada a Montevideo, de manera que hay que generar protocolos, vías de comunicación, cómo trasmitir y también capacitar y formar al personal de salud para que el cumplimiento de esta garantía no sea solo una formalidad, sino que realmente sirva como un derecho a un examen médico independiente y un acto de prevención de los malos tratos.

SEÑOR DÍAZ (Daniel).- Brevemente, quiero hacer referencia a las otras dos garantías: la de notificación a familiares y allegados, y a la información sobre los derechos.

A diferencia de lo que veníamos hablando, estas dos garantías sí son de competencia exclusiva del Ministerio del Interior, que es el que tiene que instrumentar mecanismos específicos para dar cumplimiento a esta garantía. De acuerdo con el monitoreo encontramos muchos problemas para constatar que, efectivamente, la persona hizo uso de la llamada telefónica, que se pudo contactar con algún familiar o allegado. Fue muy difícil constatar el registro, porque no queda en algunas seccionales policiales; en algunos casos, en el cuaderno de novedades se anota que la persona pudo llamar o

quiso comunicarse con algún familiar o allegado, pero no hay un registro sistemático, lo cual implica toda una dificultad para constatar que, efectivamente, la persona se haya podido comunicar.

A nivel normativo no hay ningún impedimento para que la persona, salvo en caso de incomunicación, se comunique directamente con el familiar o allegado, obviamente con el contralor del funcionario policial. O sea que, a nivel normativo, no tenemos ninguna dificultad, pero sí hay una necesidad de instrumentar un mecanismo efectivo, es decir que haya un responsable a cargo que se de cuenta de que, efectivamente, se realice la llamada y deje el registro correspondiente. En ese caso, pensamos que la instrumentación de un registro es algo relativamente sencillo, es decir hacer un informe en todas las seccionales y las zonas de operaciones. Para ello, primero, apostábamos a un diálogo con las seccionales y con los jefes de zona, y luego, en la órbita del Ministerio del Interior, que se pudiera tomar una resolución en conjunto que estableciera un registro específico para el tema de las llamadas. La idea es que quedaran registradas y eso permitiera, de alguna manera, un contralor de ese registro, dada la importancia que tiene la llamada telefónica, porque es la primera comunicación que tiene con el familiar o allegado, y permite también contactar, en algunos casos, un abogado y cubrir determinadas necesidades vinculadas con la alimentación, al abrigo e, incluso, en algunos casos, el acceso a determinados medicamentos. Entendemos que se trata de una garantía muy importante, y que instrumentarla de forma correcta realmente es bastante posible, bastante real. Se puede pensar en un responsable del lugar, que se encargue de hacer el seguimiento de esa llamada y un registro acorde que permita dar cuenta de ella.

En lo que tiene que ver con la información de derechos observamos algo parecido. Hay problemas de tipo administrativo. Hay diferentes formularios sobre información de derechos, algunos de los cuales cumplen con los estándares internacionales y otros que no. Los que cumplen con los estándares internacionales, en algunos casos, registran buenas prácticas como, por ejemplo, la Seccional 1º, que es la que incluye dentro del registro una constancia de la llamada telefónica. Da la información de derechos y, al pie, incluye el registro de a quién se llamó, si llamó, si se pudo contactar o no. Eso lo observamos como una buena práctica, pero muy acotado a esa seccional en particular. Cuando uno empieza a ver la información sobre derechos en el resto de las seccionales, vemos que los formularios varían y uno se puede encontrar con diferentes formularios, algunos de los cuales no cumplen con los estándares internacionales. Realmente, esto también es algo posible de mejorar con una orden de servicio que estandarice y ponga, de alguna manera, un contenido único para todos en un formulario. En el material, planteamos una recomendación que tiene específicamente que ver con eso y con la información mínima que tiene que haber en esa información de derechos.

También constatamos la falta o inexistencia de cartelería y folletería informativa. No hay ningún tipo de cartel o información, que permita a la persona, una vez que ha sido detenida, una vez que pasa el momento de la aprehensión en el marco del procedimiento policial y está más tranquila, poder acceder a folletería o cartelería para conocer cuáles son sus derechos. Eso se suma a que el formulario de información sobre derechos queda en poder de la seccional policial; no se le entrega una copia a la persona para que después pueda mirar y cotejar cuáles son sus derechos, sino que se carga al sistema de gestión pero no se le entrega a la persona.

Respecto a la información sobre derechos hay un componente que tiene que ver con uniformizar estos formularios de acuerdo con lo que es la normativa interna e internacional; se debería contar con el mismo formulario en todas las seccionales

policiales, con cartelería y folletería adecuada que permita brindar esa información en esos primeros momentos de detención. Eso con relación a estas garantías.

Una puntualización que nos había quedado pendiente con respecto al tema del acceso al abogado que nos parece importante remarcar tiene que ver con que en el correr de este año, en el marco del monitoreo que estamos haciendo, hemos visto un incremento en la diferencia entre detenidos y conducidos. Ha sido un incremento importante y de ahí la relevancia, como decía Victoria, de la atención médica para las personas que no pasan necesariamente por Fiscalía.

Otra de las cuestiones que hemos podido observar tiene que ver con el aumento de declaraciones en sede administrativa. En el marco de este trabajo vimos que había empezado a tener lugar la declaración en sede administrativa en aplicación de la Ley de Urgente Consideración, pero en el monitoreo de este año lo que pudimos constatar es que esto se ha ido incrementando y ha ido abarcando diferentes delitos. En una primera instancia los delitos estaban más vinculados con cuestiones menores -por decirlo de alguna manera-, que se tomaban en sede administrativa, y todo el resto se reservaba para Fiscalía. Todo eso ha cambiado paulatinamente y ahora hemos encontrado que en algunas seccionales y zona de operaciones empieza a tener lugar una declaración en sede administrativa con una impronta fuerte de probatoria, buscando tener los primeros indicios de tipo probatorio. Esa es una preocupación que se vincula justamente a eso.

(Interrupciones)

——Sí, sin abogado; en ese caso siempre sin abogado.

SEÑORA IGLESIAS (Victoria).- A modo de reflexión, el informe concluye con una serie de recomendaciones, algunas que son bien específicas y fáciles de poder aplicar -como explicaba recién Daniel-, que son para el Ministerio del Interior, pero otras son para trabajar con el Poder Judicial, con ASSE y con Defensoría del Pueblo, coordinando con el Ministerio del Interior.

En este sentido, particularmente, mejorar la calidad de los registros es algo que hace a varias de las recomendaciones en las diferentes garantías. También instrumentar que sean efectivos, no solo mejorarlos o crearlos cuando no existen.

Por otro lado, precisar cuáles son los cometidos en este Centro de Constataciones Médicas y Ley de Falta y cómo podemos extrapolarlo a los demás servicios de salud. A su vez, instrumentar una mesa de diálogo para adoptar acciones tendientes a garantizar el acceso al abogado desde los primeros momentos de detención.

Por último, queremos recalcar que es un trabajo que continuamos realizando. Durante este año continuamos monitoreando pensando también en el año próximo en dos líneas bien específicas: el derecho a un examen médico, y el derecho a acceder a un abogado.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Para cerrar, quiero hacer referencia a la tendencia que tenemos. El abuso físico y psicológico se estaba dando en nuestro país, fundamentalmente en la calle, en dos contextos: operativo y verificación de identidad. Eso es lo que teníamos hasta ahora. En este momento hay un desplazamiento de las amenazas y violaciones a los derechos humanos también hacia el centro de primera detención, que está muy vinculado con el interrogatorio en sede administrativa en procura de la admisión del delito, de la prueba de la violación a otra persona. Eso es lo que estamos viendo.

Entonces, tenemos un marco de garantías debilitado en la práctica. Desde el punto de vista legal estamos bastante bien -hay que decirlo-, pero desde el punto de vista de la

práctica estamos muy debilitados, lo que da lugar a márgenes mayores de vulnerabilidad de los que teníamos hace un año. Esa es la conclusión práctica que nosotros estamos viendo.

La Institución está preparando un informe -ya está en imprenta- sobre la interfase de la autoridad policial y la gente joven en nuestro país, no solo en Montevideo sino en el interior, con un volumen enorme; muy grande. Son cerca de cien testimonios que se han procesado para sacar conclusiones acerca de la detención preventiva de los chicos que van al Inisa, pero también de todo lo que pasa en la calle. En su momento vamos a venir a presentárselo, porque nos parece muy importante lo que está pasando a nivel de la juventud, sobre todo porque existe una serie nueva de delitos, generados a través de la LUC, en el que el joven es más propenso a incurrir. Estoy hablando de la falta de respeto a la autoridad. Estamos teniendo bastante de eso.

Nos pasamos un poquito de la media hora, pero les agradecemos mucho. Estamos atentos a cualquier pregunta que nos quieran realizar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Fueron muy ágiles las intervenciones y muy claras. Habilitamos las intervenciones de los señores diputados.

SEÑOR REPRESENTANTE TESTA (Carlos).- Bienvenidos. Les agradezco la presencia.

Quiero hacer un par de consultas. Escuché la problemática que hay con las cámaras en el interrogatorio en las sedes policiales en cuanto a que hay muchas que no están en funcionamiento o no están en condiciones. Quizás se pueda hacer un pedido desde aquí para que se reparen o se haga un mantenimiento, porque creo que es un elemento fundamental de control y de cuidado, no solamente para el detenido, sino para el policía. Creo que es un tema no demasiado oneroso y se puede solucionar; quizás sea hasta voluntarioso, si se quiere.

Por otro lado, sobre el tema del abogado de oficio, ¿ustedes tuvieron contacto con el Poder Judicial, con los responsables, para averiguar sobre las posibilidades físicas, reales, tanto humanas como económicas, de disponer de un abogado? Este también es un tema muy importante para evitar todo esto y prevenir. ¿Tuvieron alguna respuesta? ¿Indagaron si hay posibilidades reales de tener un abogado de oficio disponible?

Por último, quiero preguntar si no hay estipulado algún tipo de planilla de detención o acta en la que puedan constar todos los datos de la persona detenida, desde el momento y lugar de detención, hasta quién lo detuvo, si hubo visita médica, las llamadas, etcétera, y que eso se homogenice para todo el país.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- En cuanto a las cámaras, son fundamentales, y no son tan caras. Hoy por hoy es relativamente instrumentable; la cámara corporal, sobre todo, no la tienen todos. Y es absolutamente fundamental, no solo por el hecho en sí, y porque constituye una garantía para el policía, sino porque además, lamentablemente, estamos generando una dinámica que para que el Estado reaccione en serio frente a un abuso tiene que haber filmación.

SEÑOR REPRESENTANTE TESTA (Carlos).- Si no es la palabra de uno contra el otro.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Parece que sí. Cuando no había cámaras, una serie de testimonios, indicios, verificación forense, etcétera, daba un margen de credibilidad importante a la existencia del abuso. Hoy por hoy el tema de la cámara se ha vuelto central, y eso debería ser reconocido por las autoridades. Yo creo que este es un tema que puede ser políticamente muy pacífico, porque los sindicatos policiales son los

primeros que están interesados en que haya cámaras; nosotros también. De ahí que se necesite planificarlo y llevarlo adelante.

SEÑOR REPRESENTANTE TESTA (Carlos).- O sea que hay interés en común para que las cosas salgan bien. Eso es muy rescatable.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Efectivamente; eso es bastante rescatable. Además, no exige esfuerzos financieros monumentales.

En segundo lugar, en cuanto al tema de los abogados, acá hay un serio problema de capacidad personal de la Defensoría. Nosotros estamos muy lejos de la simetría de defensa y acusación fiscal que exige ese principio de igualdad de armas. Estamos lejísimos. El elemento fuerte del juicio hoy por hoy es la Fiscalía; el elemento débil es la defensa. Además, hay un problema de números; no dan abasto. Sin embargo, nosotros creemos que nada obstaría -tenemos mucho contacto con defensores; en el día de ayer mismo estuvimos largamente reunidos con ellos, otra vez, por otra cosa- para que por lo menos se hagan experiencias piloto, aunque fuera en alguna parte de Montevideo, para ver cuál es el resultado. Estamos seguros de que arrojarían resultados muy importantes, que alentarían la inversión en esta materia. En este momento, tenemos al pariente pobre, al sistema de justicia que es, en definitiva, la defensa pública. Allí es donde surge toda esta preocupación de los defensores que está muy bien documentada por ellos. Tenemos gran respeto por el trabajo que han hecho para presentar estas preocupaciones.

Definitivamente, un problema de recursos no significa que sea imposible -por lo menos- empezar a trabajar. Se podría empezar para marcar camino en ese sentido.

SEÑOR DÍAZ (Daniel).- Con respecto a la planilla, hay determinados documentos. En lo que tiene que ver con la detención hay un registro de detenidos y conducidos. En ese registro aparecen datos y eso se repite; el formulario es único y está en todas las seccionales policiales donde uno pueda identificar la persona, la hora, el motivo por el cual fue conducido detenido, si pasa o no pasa a Fiscalía. Hay una serie de datos reunidos en ese documento. Lo que nosotros notamos es que hay como una información fragmentada, que tiene que ver con que por un lado existe un registro que arroja una cantidad de datos y con que la información de derechos corre por otro lado; asimismo, el informe médico también corre por otro lado. Eso se nota a nivel documental. Es cierto también que el sistema de gestión va cargando toda esa información. Entonces, cuando se unifica en ese sistema de gestión, ese es el expediente que ve Fiscalía. Fiscalía ve esa detención, el informe médico y algún otro dato más que aparezca vinculado con lo probatorio. Eso se carga todo al sistema de gestión. En ese sentido hemos notado alguna diferencia en las pautas sobre qué se carga y qué no se carga. Hay cosas que se cargan siempre pero, por ejemplo, la información sobre derecho, el registro de llamadas telefónicas no es algo que sistemáticamente se cargue. Ahí aparecen cosas que son posibles de instrumentar, y no es muy complicado hacer una planilla, un registro que dé cuenta de todo eso.

El sistema de gestión lo que permite es tener la información sistematizada, o sea, la información cargada que no se pierde con determinado nivel de seguridad porque no todos acceden. Si bien muchas personas están autorizadas a cargar información no todos después pueden ver la información generada que hay.

Creo que lo que hace falta es una directiva clara: "Esto es lo que se tiene que cargar; se tiene que hacer de tal forma y lo tiene que hacer tal persona". Eso es lo que no está claro y lo que lleva a que haya diferencias entre seccional y seccional.

SEÑORA REPRESENTANTE MATO (Verónica).- Primero quiero agradecer a la delegación por el informe, por el documento- libro. La verdad es que ha sido muy claro

todo lo que ustedes han expresado y muy preocupante. Me deja muy preocupada la situación vinculada con las personas privadas de libertad en las cárceles, que es muy visible; es una situación acuciante la que estamos viviendo y también cómo se da en las seccionales, en las sedes. Este es un tema que tiene que ver con los derechos de todas y todos y con la convivencia, con la relación entre la Policía y la ciudadanía y con la imagen que tiene que tener la Policía; eso es fundamental. En ese sentido, el hecho de que se garanticen los derechos hace que la imagen de la Policía esté más legitimada. Lamentablemente, escuchamos en distintos lugares -me ha pasado; una de las tareas del representante nacional es escuchar lo que nos dice la gente-, tanto en Montevideo como en el interior, que hay miedo hacia la Policía, particularmente de las personas más jóvenes. Ese es un camino que no podemos tener porque, justamente, la persona que ve un policía, si no está incurriendo en ningún delito, tiene que sentir seguridad. La imagen de la Policía en una sociedad debería ser esa. Creo que todas estas cosas no ayudan, no va en ese camino que un joven tenga miedo de la Policía. Entonces, cuánto más claros sean los procedimientos para todas y cuánto más estén íntimamente ligados a los derechos humanos, mejor. Por ejemplo, eso que ustedes decían, de que haya más información para las personas que están en las sedes, que conozcan cuáles son sus derechos, que haya folletería, cartelería, son pequeños datos que la Institución está dando y que importa a todas las personas.

Por otra parte, está el tema de los defensores de oficio, que siempre termina generando esa brecha de desigualdad entre las personas que sí pueden pagar a un abogado y las que no lo pueden pagar. Entonces, terminan siendo las personas más pobres las que tienen más problemas, hasta en esto y las que, después, lamentablemente, están en las cárceles. No quiero decir con esto que todas las personas pobres son las que delinquen, sino que hay muchas personas que cometen delito. Lo que pasa es que algunas tienen acceso a mejores abogados que otras desde el momento cero. Por eso es fundamental que todas cuenten con eso.

Básicamente, no tengo preguntas para formular con respecto a esto. Creo que ustedes fueron claros. Me llevo la necesidad de trabajar, de entablar diálogo y la responsabilidad que tenemos nosotros como parlamentarios para tomar acciones, por ejemplo, en el tema de las cámaras, que proponía el disputado Testa. Son distintas acciones las que nosotros podemos tomar desde lo parlamentario para ayudar o mejorar esta situación que, obviamente, para esta Comisión sin duda es medular.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer algunos comentarios en el sentido de lo que planteaba la diputada Mato.

En primer lugar, agradecemos la llegada de la Institución como tal, al presidente Tayler y a su equipo. Aporta desde este lugar del mecanismo nacional de prevención que tiene esta tarea, que es bien interesante, en un repaso de estas intervenciones que han venido haciendo desde el año 2017. Ustedes señalaban el año 2019; no es solo ver la película y una foto. Está bien que exista la necesidad de construir relatos para trabajar desde el punto de vista institucional, ya que eso suma.

Por otro lado, me parece que también está la posibilidad -lo mencionaba Tayler- de evaluar algunos elementos de orden jurídico y legislativo que se han instalado a partir de la modificación de la legislación vigente, básicamente a través de la ley de urgente consideración. Me parece que aporta en ese sentido. Creo que nosotros como parlamentarios tenemos la obligación de ir evaluando desde esta Casa cómo se ven estas cosas, cómo se van instrumentando e implementando y qué resultados se obtienen; este es un primer informe que tiene que ver con eso, que nos parece que también suma y

que nosotros lo tenemos que tener como insumo para seguir discutiendo, en clave de esta Comisión de Derechos Humanos, que es muy importante.

Quiero valorar tres o cuatro cosas de los cuatro ejes que se señalaron. En el caso de la comunicación a los familiares y la comunicación en derechos, se habló de los registros, es decir de los aportes registrales que necesitan sumar cierta uniformidad y nivel de protocolización un poco más importante del que tienen. También se habló de la llamada de los familiares; leí con atención la publicación y allí se señala que no tenían cómo saber en qué momento se había dado la llamada y que podía pasar algún tiempo. Me parece que vale la pena generar cierto nivel de institucionalidad en eso, en cuanto a afinar algunos detalles

Además, el conocimiento de los derechos -como señalaba Tayler- es lo primero que tiene que surgir para la persona detenida, como por ejemplo, la posibilidad de contar con un defensor, que quizás a veces no se conoce. En ese sentido, es muy importante.

Otra de las cuestiones de fondo tiene que ver con el examen médico. Nos parece bien importante lo que se habló acerca del centro de constatación, de todo lo que se plantea y la necesidad de que se aborde desde el punto de vista institucional en un protocolo que sea nacional. No es lo mismo que la persona vaya al centro de constatación a que vaya a un centro de salud del interior, en cuanto a la posibilidad de que sea acompañada por el funcionario policial que hizo la aprehensión. Allí hay un mar de elementos sueltos y lo digo bajo mi entera responsabilidad. Me parece que desde allí cabe discutir estos temas.

Me quedé con la situación del registro médico cuando se constata eventualmente algún tipo de lesión, que va a un archivo que no se mueve para nada; queda como una situación muerta en la que no hay posibilidad de trabajar a partir de lo que se plantea. Nos parece que tiene que derivarse o manejarse de otra manera. Además, nos parece muy necesario el protocolo que se señaló junto con la definición de una instancia a nivel nacional del examen médico y todos sus elementos, en virtud de lo que se encuentre allí en cuanto a qué se hace con eso. Es un elemento muy importante.

Por otro lado, en lo que refiere a si se cuenta o no con un abogado, creo que es uno de los detalles más gruesos; creo que no es un detalle, sino un elemento muy grueso. Pido disculpas por ser tan gráfico, pero entendemos que hay una normativa vigente que ha sido tradicional en el Uruguay, que indica que quizás no se contaba desde el primer momento con un asesor jurídico pero había otras instancias. Esto tiene que ver con algunas de las disposiciones de la LUC -creo que vale la pena ponerlo arriba de la mesa-, como por ejemplo, la comunicación inmediata, que amplía el horario de dos a cuatro horas para establecer la comunicación efectiva hacia fiscalía y la declaración voluntaria, que tiene relación con lo que se señaló en cuanto a que en los centros de detención se plantea una averiguación vinculada a la investigación y no solo datos personales y algunos elementos fundamentales, para que después el caso pase a fiscalía, como estaba planteado en la legislación anterior. A nosotros nos parece que es un elemento más importante, urgente y problemático. Lo establecemos como marco de discusión como sociedad y como elemento de trabajo parlamentario. No queremos proponernos como los dueños de la verdad, pero sí instalar estos elementos que Tayler señalaba, que tienen que ver con eso de que los problemas con abuso los teníamos en calle y ahora empezamos a encontrar que también tenemos esas situaciones en las instalaciones operativas de la policía, o sea en una seccional. Es un elemento que se agrega a lo que veníamos valorando y políticamente nos parece que lo tenemos que manejar. En ese sentido, se señaló la posibilidad de generar una mesa de diálogo para discutir en torno a la institucionalidad que tiene relación con esto, para aportar desde el Ministerio del

Interior, el Poder Judicial y quizás también podamos aportar desde el Parlamento. En virtud de lo que se está relatando y de la problemática que nosotros establecemos, nos parece importante que se pueda generar ese mecanismo de diálogo para avanzar en estos temas.

La publicación que hicieron nos parece muy importante y consideramos que es un elemento de análisis fundamental. Nos quedamos con la otra posibilidad que señaló Tayler en cuanto a una próxima publicación vinculada a los jóvenes y el espacio de interfase, como una instancia más que podemos aprovechar. Nos quedamos con todos esos elementos para poder discutir nosotros y continuar intercambiando con la delegación. Esto es lo que me llevo de aquí. Dejo abierta la posibilidad de que los legisladores puedan hacer uso de la palabra o quizás la delegación nos pueda dejar una devolución final para ir redondeando la jornada.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Nosotros creemos que el diálogo con las autoridades es absolutamente vital. No es un secreto para nadie que la Institución tiene dificultades para establecer diálogo con la cúpula del Ministerio del Interior, pero no ocurre con los mandos medios y a nivel operativo. Quiero destacar eso, porque hace años que tenemos un diálogo fluido en comisarías, a nivel medio e incluso en las unidades. Eso no ha variado y hay interés en este material, pero de ahí para arriba nos ha sido muy difícil, como se sabe. Nosotros aún creemos que es importante que por algún lado se facilite eso. Lo dejo planteado, porque la instancia y las ofertas han sido rechazadas. No son cosas que hacemos públicas, pero constantemente ha habido tentativas y ofertas formales e informales de contactar para tener reuniones mano a mano fuera de contextos formales a efectos de poder hablar y han sido rechazadas. Es más, los legisladores saben que hubo una declaración del fallecido ministro Larrañaga en cuanto a que no iba a respetar las recomendaciones. Hace poco tuvimos una comunicación que dice que trabajan con la fiscalía y el Poder Judicial, excluyendo claramente el rol de la Institución. Eso vino de parte del ministro Heber. O sea que esa dificultad está planteada, pero quiero decir que no es un tema que aborde a la fuerza, porque nosotros tenemos un diálogo muy fluido. De lo contrario, esto no se podría hacer, porque requiere entrar a las comisarías, revisar todos los registros, ver a los presos que están allí y hablar con el personal policial, si no, no podríamos tener la información que tenemos. O sea que esa parte va bien, pero el tema del diálogo que está planteado es un debe y me gusta dejarlo bien claro. Además, como descargo de la Institución, quiero decir que hemos buscado sistemáticamente el diálogo con el Ministerio y no hemos tenido suerte con este gobierno.

SEÑOR REPRESENTANTE TESTA (Carlos).- Una consulta. ¿Ustedes han tenido contacto con el presidente de la República? ¿Han podido reunirse con él en algún momento en este año y medio o han solicitado contacto con el presidente para tocar estos temas? Pregunto porque de repente si no llega el diálogo a nivel ministerial, quizás lo puedan tener a nivel de Presidencia y hacer ese reclamo.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- La secuencia es la siguiente. Hay un tema del que hemos hablado con el presidente e incluso hemos sido citados sin pedir la reunión, que es el que tiene que ver con la búsqueda de desaparecidos. Nosotros tenemos un equipo allí.

Por fuera de eso, hemos mantenido un excelente diálogo a nivel de la Dirección General de Presidencia de la República; se ha trabajado muy bien con el señor Hebert Paguas. No obstante, no hemos tenido diálogo en esta materia. No está descartado que pidamos poder dialogar a los efectos de desbloquear las vías. Es algo que estamos conversando. En este momento, estamos tratando de ver si podemos establecer un diálogo con el nuevo ministro, después de haber fracasado con el anterior. Mantenemos

una especie de teléfono rojo -no sé cómo decirle- con el ministerio para casos urgentes, que funciona muy bien y hay cooperación. En una ocasión en que fuimos a visitar un centro con covid, por una denuncia a propósito del tratamiento que se daba a las reclusas con covid, nos fue negada la entrada e inmediatamente reaccionamos y al otro día estábamos en el centro. O sea que eso funciona, pero en lo que es ponernos a discutir políticas públicas, las recomendaciones, etcétera, todavía estamos en la etapa incipiente y esperamos que pueda mejorar.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me quiero olvidar de un comentario que ya se hizo, que nos parece interesante, con respecto a la situación vinculada a los defensores de oficio y la posibilidad real de que se cuente con una defensa en el momento de la detención, que puede ser por quienes tienen posibilidad de contratar un defensor de orden privado y los defensores de oficio queden relegados. También nos quedamos con la posibilidad de las experiencias piloto que se señalaron en términos de obtención de recursos limitados para generar otro tipo de trabajo que cuente con un equipo de profesionales adecuados al territorio desde un primer momento o, por lo menos, con otras posibilidades.

Con todas estas buenas valoraciones que sirven para seguir discutiendo, vamos redondeando en virtud del poco tiempo que tenemos y que lamentamos. Hubiéramos querido seguir porque el intercambio estaba muy interesante, pero el tiempo apremia. Convocaremos a la delegación para una próxima instancia.

(Se retira de sala la delegación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo)

